

*Información complementaria*

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Estos aparatos son a compresión, con grupo hermético, clase N.

El compresor de estos aparatos es marca «Americol», modelo SF 212-12.

La potencia que se indica en las características de estos aparatos, incluye distribuidor de hielo, de 180 W, y resistencia de desescarche de 650 W.

La potencia de estos aparatos funcionando el compresor es de 250 W.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.

Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.

Tercera. Descripción: Volumen bruto. Unidad: dm<sup>3</sup>.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Kelvinator», modelo KIF 26 CME.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 830.

Tercera: 680.

Marca «Kelvinator», modelo KIF 26 DME.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 830.

Tercera: 680.

Madrid, 13 de noviembre de 1989.-El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, Miguel Giménez de Córdoba.

182

*RESOLUCION de 13 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Industria, por la que se modifica la de 4 de mayo de 1987 que homologa lavadoras de carga frontal, marca «Balay» y variantes, fabricada por «Balay, Sociedad Anónima».*

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Balay, Sociedad Anónima», en la que se solicita la modificación de la Resolución de fecha 4 de mayo de 1987 por la que se homologan lavadoras de carga frontal, marca «Balay» y variantes, modelo base T-5600/16;

Resultando que mediante Resoluciones de fechas 27 de julio, 2 de noviembre y 21 de diciembre de 1987, 14 de marzo de 1988 y 23 de enero de 1989 se procedió a modificar la citada Resolución en el sentido de incluir nuevas marcas y modelos en dicha homologación;

Resultando que las modificaciones citadas no suponen variación substancial con respecto al tipo homologado, ni modificación de las características, especificaciones y parámetros aprobados para las marcas y modelos homologados;

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 2236/1985, de 5 de junio,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 4 de mayo de 1987 por la que se homologan lavadoras de carga frontal, de la marca «Balay» y variantes, modelo base T-5600/16, con la contraseña de homologación CEL-0011, en el sentido de incluir en dicha homologación las marcas y modelos cuyas características son las siguientes.

*Información complementaria*

El titular de la presente Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.

Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.

Tercera. Descripción: Capacidad de ropa seca. Unidades: Kg.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Philco», modelo PH-870-L.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 2.190.

Tercera: 4,5.

Marca «Super Ser», modelo LF:4025.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 2.190.

Tercera: 4,5.

Marca «Super Ser», modelo LP-4025.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 2.190.

Tercera: 4,5.

Marca «Crolls», modelo LF-3025.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 2.190.

Tercera: 4,5.

Marca «Crolls», modelo LP-3025.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 2.190.

Tercera: 4,5.

Marca «Agnis», modelo LF-1025.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 2.190.

Tercera: 4,5.

Marca «Agnis», modelo LP-1025.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 2.190.

Tercera: 4,5.

Marca «Corcho», modelo LF-2025.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 2.190.

Tercera: 4,5.

Marca «Corcho», modelo LP-2025.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 2.190.

Tercera: 4,5.

Marca «Lynx», modelo LYT-1657.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 2.190.

Tercera: 4,5.

Madrid, 13 de noviembre de 1989.-El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, Miguel Giménez de Córdoba.

183

*RESOLUCION de 27 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se acuerda publicar extracto de cuatro Resoluciones que homologan determinados cementos.*

A los efectos procedentes, este Centro directivo ha acordado publicar extracto de las cuatro Resoluciones siguientes:

Resolución de 20 de noviembre de 1989 por la que a solicitud de «Hispasilos, Sociedad Anónima», se homologa con la contraseña de homologación DCE-2058, el cemento tipo II-S/35, marcas comerciales «Cementos Adriax» y «Dalmacija Cement», fabricado por Dalmacija Cement, en su factoría de Split (Yugoslavia). Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio Oficial para Ensayo de Materiales de Construcción (LOEMCO), mediante dictamen técnico con clave H-55/89, y realizada la auditoria por Bureau Veritas Español, por certificado de clave BRC1990B045892G.

Resolución de 20 de noviembre de 1989 por la que a solicitud de «Agrox, Sociedad Anónima», se homologa con la contraseña de homologación DCE-2059 el cemento tipo I-45, marca comercial «Ceminter» fabricado por Iraqi Cement State Enterprise en su factoría de Kubaisa (Irak). Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio Oficial para Ensayo de Materiales de Construcción (LOEMCO), mediante dictamen

técnico con clave H-53/89, y realizada la auditoría por Novotec por certificado de clave NMNH-AGKUB-IA01.

Resolución de 20 de noviembre de 1989 por la que a solicitud de «Agrox, Sociedad Anónima», se homologa con la contraseña de homologación DCE-2060 el cemento tipo I-35, marca comercial «Ceminter», fabricado por Iraqi Cement State Enterprise en su factoría de Muthanna (Irak). Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio Oficial para Ensayo de Materiales de Construcción (LOEMCO), mediante dictamen técnico con clave H-54/89, y realizada la auditoría por Novotec por certificado de clave NMNH-AGMUT-IA01.

Resolución de 20 de noviembre de 1989 por la que a solicitud de «Grupo Aura, Sociedad Anónima», se homologa con la contraseña de homologación DCE-2061 el cemento tipo I-35 A, marca comercial «Aura», fabricado por Northern Cement State Enterprise en su factoría de Mosul (Irak). Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio Oficial para Ensayo de Materiales de Construcción (LOEMCO), mediante dictamen técnico con clave H-60/89, y realizada la auditoría por Bureau Veritas Español por certificado de clave CDX2990M002892.

Las Resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente con su texto íntegro a las Empresas solicitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de noviembre de 1989.—El Director general, Enrique García Alvarez.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

184

*ORDEN de 21 de diciembre de 1989 por la que se ratifica el reconocimiento previo como Agrupación de Productores para el grupo de leche, queso y requesón de la «Cooperativa Insular Ganadera de Menorca, Sociedad Cooperativa Limitada».*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General relativa a la ratificación del reconocimiento previo como Agrupación de Productores para el grupo de leche, queso y requesón, según el R(CEE) 1360/1978, del Consejo, de 19 de junio, a favor de la «Cooperativa Insular Ganadera de Menorca, Sociedad Cooperativa Limitada» (COINGA), de Alayor (Menorca),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se ratifica el reconocimiento previo como Agrupación de Productores para el grupo de leche, queso y requesón de la «Cooperativa Insular Ganadera de Menorca, Sociedad Cooperativa Limitada» (COINGA), de Alayor (Menorca), conforme al R(CEE) número 1360/1978, de 19 de junio, por el que se regula el reconocimiento como Agrupación de Productores y sus uniones en el sector agrario.

Art. 2.º La Dirección General de la Producción Agraria procederá a su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores y sus uniones con el número 11.

Madrid, 21 de diciembre de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

185

*ORDEN de 29 de diciembre de 1989 por la que se modifica la de 8 de julio de 1988 sobre tramitación de ayudas nacionales a determinados proyectos del sector de la acuicultura, previstos en el Real Decreto 495/1988, de 20 de mayo, estableciendo las fechas de presentación de expedientes para el año 1990.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la experiencia de años anteriores, para el año 1990 se mantienen las condiciones básicas recogidas en la Orden de 8 de julio de 1988 sobre tramitación de ayudas nacionales a determinados proyectos del sector de la acuicultura previstos en el Real Decreto 495/1988, por lo que es conveniente la ampliación de su vigencia, estableciendo nuevos plazos para la entrada en la Secretaría General de Pesca Marítima de las copias de los formularios de ayuda y

señalando el mecanismo de transferencia de capital a las Comunidades Autónomas según lo establecido en la vigente Ley General Presupuestaria.

La disposición final primera del citado Real Decreto 495/1988, sobre ayudas nacionales a determinados proyectos en el sector de la acuicultura, faculta al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación para citar las normas necesarias para su desarrollo.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Se mantiene la vigencia para 1990 de la Orden de 8 de julio de 1988 sobre tramitación de ayudas nacionales a determinados proyectos del sector de la acuicultura previstos en el Real Decreto 495/1988 («Boletín Oficial del Estado» número 166, de 12 de julio).

Art. 2.º Se modifica la citada Orden en los siguientes términos:

A) La nueva redacción del artículo 3.º es la siguiente:

«Art. 3.º Las solicitudes de ayuda deberán presentarse ante el órgano competente en materia de acuicultura de cada Comunidad Autónoma, de forma que una copia de cada uno de los formularios de solicitud de ayuda tenga entrada en la Secretaría General de Pesca Marítima (Dirección General de Ordenación Pesquera), en las siguientes fechas:

- a) Antes de las catorce horas del día 16 de marzo de 1990.
- b) Antes de las catorce horas del día 11 de octubre de 1990.»

B) La nueva redacción del artículo 5.º es la siguiente:

«Art. 5.º La Secretaría General de Pesca Marítima transferirá a las distintas Comunidades Autónomas, según lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley General Presupuestaria, las ayudas asignadas a los proyectos aprobados de acuerdo con lo señalado en el artículo 6.º del Real Decreto 495/1988, de 20 de mayo.»

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 29 de diciembre de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Secretario general de Pesca Marítima, Director general de Ordenación Pesquera y Directora general de Relaciones Pesqueras Internacionales.

## BANCO DE ESPAÑA

186

### Mercado de Divisas

*Cambios oficiales del día 3 de enero de 1990*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	110,522	110,798
1 ECU .....	130,627	130,953
1 marco alemán .....	64,542	64,704
1 franco francés .....	18,898	18,946
1 libra esterlina .....	178,205	178,651
100 liras italianas .....	8,613	8,635
100 francos belgas y luxemburgeses .....	306,806	307,574
1 florín holandés .....	57,148	57,292
1 corona danesa .....	16,604	16,646
1 libra irlandesa .....	170,257	170,683
100 escudos portugueses .....	73,226	73,410
100 dracmas griegas .....	69,263	69,437
1 dólar canadiense .....	95,131	95,369
1 franco suizo .....	70,261	70,437
100 yens japoneses .....	75,852	76,042
1 corona sueca .....	17,696	17,740
1 corona noruega .....	16,642	16,684
1 marco finlandés .....	27,096	27,164
100 chelines austriacos .....	917,452	919,748
1 dólar australiano .....	86,592	86,808